

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución N° 000113-2022-SG/ONPE que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) 2022 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Artículo Segundo.- Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos adopte las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución y de su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y de la resolución y su anexo en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Secretario General

¹ Que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

² Publicado el 18 de mayo de 2022. El Reglamento fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

³ Con el Oficio N° 005305-2022-SERVIR-GDSRH (SERVIR) traslada el Informe N° 0001475-2022-SERVIR-GDSRH que recomienda implementar modificaciones al MCC 2022, orientadas a que se encuentre alineado a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, a la Ley N° 31419, y a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

⁴ De acuerdo con el numeral 6.4.1 de la Directiva n° 001-2022-SERVIR-GDSRH "Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público" aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2023-SERVIR-PE y tal como consta en el numeral 2.6.1 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.

⁵ Con la finalidad de que sea clasificado únicamente como Directivo Superior (SP-DS), y no como Directivo Superior (SP-DS) y Empleado de confianza (EC), conforme al MCC vigente, tal como consta en el numeral 2.6.2 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.

⁶ Clasificado como Empleado de confianza (EC) en el MCC vigente. Se propone modificar su denominación a "Especialista I de la Jefatura Nacional", debido a que en el MCC vigente se ha identificado que existe el cargo estructural de "Especialista I" con doble clasificación, como Empleado de confianza (EC) y Especialista (SP-ES), tal como consta en el numeral 2.6.3 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.

⁷ Se incorporan mejoras en la redacción de las funciones de los siguientes cargos estructurales, teniendo en consideración que, a mayor cargo, mayor es la responsabilidad que se asigna: - Asesor/a I y Asesor/a II, - Especialista I de la Jefatura Nacional, - Especialista I, - Analista I, Analista II, y Analista III, - Asistente/a I y Asistente/a II y - Auxiliar III y Auxiliar IV, tal como consta en el numeral 2.6.4 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.

⁸ En cumplimiento de la Ley N° 31419 citada y su Reglamento, tal como consta en el numeral 2.6.5 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.

⁹ En concordancia con los Artículos 28 y 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, tal como consta en el numeral 2.6.6 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.

¹⁰ Tal como consta en el numeral 2.6.7 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.

¹¹ tal como consta en el numeral 2.6.8 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.

¹² tal como consta en el numeral 2.6.9 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.

¹³ tal como consta en el numeral 2.6.10 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.

2264884-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2024, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de 2024, así como de la primera cuota de tales tributos para los contribuyentes clasificados como Grandes y Medianos Contribuyentes; y, del beneficio tributario de pronto pago

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003

Ate, 26 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: El Memorandum N° 181-2024-MDA/GAT-SGROT de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Informe N° 054-2024/MDA-GAT-SGRC de la Subgerencia de Recaudación y Control; el Memorandum N° 108-2024/MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 027-2024-MDA/GPE-SGMI de la Subgerencia de Modernización Institucional; el Informe N° 072-2024-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 258-2024-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 74° que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; por su parte el artículo 194° de la referida norma establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señala que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la citada norma legal, señala que: "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; asimismo, en el penúltimo párrafo del precitado artículo, señala que "La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto";

Que, mediante Ordenanza N° 608-MDA, de fecha 27 de diciembre del 2023, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 29 de diciembre de 2023, se establecieron



las fechas de vencimiento de pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 y el beneficio tributario de pronto pago en Arbitrios Municipales;

Que, en la segunda disposición complementaria y final de la citada Ordenanza, se faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como para establecer prórrogas de la vigencia total o en parte de la misma;

Que, mediante Memorándum N° 108-2024/MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria indica que en atención al Memorándum N° 181-2024/MDA/GAT-SGROT de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; y, el Informe N° 054-2024/MDA-GAT-SGRC de la Subgerencia de Recaudación y Control, y en atención a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por Ordenanza N° 491-MDA, se propone la prórroga de la fecha de presentación de la declaración jurada del impuesto Predial de 2024, la fecha de pago al contado del impuesto predial y arbitrios municipales de 2024, así como de la primera cuota de tales tributos para contribuyentes considerados como Grandes y Medianos Contribuyentes; y, del beneficio tributario de pronto pago, hasta el 27 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N° 027-2024/MDA/GPE-SGMI, la Subgerencia de Modernización Institucional emite opinión técnica y considera viable proceder mediante Decreto de Alcaldía, aprobar la prórroga de la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2024, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024, así como la primera cuota de tales tributos para Grandes y Medianos Contribuyentes, y del beneficio tributario de pronto pago; documento visado por la Gerencia de Planificación Estratégica en señal de conformidad; lo cual, es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos que emita su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 072-2024/MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando al marco normativo antes expuesto y las opiniones técnicas de la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control, y la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Modernización Institucional con el visto bueno de la Gerencia de Planificación Estratégica; emite opinión favorable respecto a la propuesta de prorrogar la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2024, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024, así como la primera cuota de tales tributos para los contribuyentes clasificados como Grandes y Medianos Contribuyentes, y del beneficio tributario de pronto pago hasta el 27 de marzo de 2024, dado que sustenta la necesidad de extender dichas fechas en beneficio de los vecinos de Ate, resultando viable continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante la emisión del respectivo Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 258-2024/MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 27 de marzo de 2024, la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2024, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de 2024, así como de la primera cuota de tales tributos para los contribuyentes clasificados como Grandes y Medianos Contribuyentes; y, del beneficio tributario de pronto pago; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la

Información y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal; asimismo, a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su respectiva difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe), y a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde

2265434-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza que dispone revisión y evaluación de expedientes con informe técnico favorable emitido por revisores urbanos

ORDENANZA N° 630-2024-MDB

Barranco, 14 de febrero de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Tercera Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS:

Los Informes N° 304-2023 y 0042-2024-SGOPCC-GDU-MDB emitidos por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano; los Informes N° 0116-2023 y 0019-2024 -GDU-MDB emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano; los Memorándums N° 0697-2023 y 0070-2024 -GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; los Informes N° 0022 y 0035-2024-GAJ-MDB emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, toda vez que conforme lo dispone el artículo 39° de dicho cuerpo normativo, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, asimismo, los incisos 1) y 6) del numeral 3) del artículo 79° de la citada ley, señalan como funciones específicas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otras, la aprobación del plan urbano con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia; así como normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y la declaratoria de fábrica, entre otros;

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N°